



EJECUTIVO: 53-2021-00334-00

Demandante: ALFREDO RICARDO URDA MARTINEZ.

Demandado: STEPHANY PIZARRO ALGARIN.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) ANA BEATRIZ MORENO NOGUERA., en calidad de apoderada judicial del señor ALFREDO RICARDO URDA MARTINEZ y en contra de STEPHANY PIZARRO ALGARIN., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del señor ALFREDO RICARDO URDA MARTINEZ y en contra de STEPHANY PIZARRO ALGARIN., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$50.000.000.00**, por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio N°001, más los intereses corrientes e intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
2. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.
3. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
4. Téngase al Dr(a). ANA BEATRIZ MORENO NOGUERA., en calidad de apoderada judicial del señor ALFREDO RICARDO URDA MARTINEZ., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

5. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71850caf92f5ccb798eb50e782de93f223ac7cd8e5903858cf9dcd4

Documento generado en 22/06/2021 04:17:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**